



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18008851- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Ampliación de Orden de Compra N°101-2037-OC21 y N°101-2038-OC21

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-18008851-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100 %) la Orden de Compra N° 101-2037-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. y en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 101-2038-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 101-0019-CDI21 tramitada por expediente N° EX-2020-27265461-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos s correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que a ordenes N°2/3 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 101-2037-OC21 y 101-2038-

OC21 a favor de las firmas MG INSUMOS S.A. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 101-0019-CDI21, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-682-GDEBA-SSTAYLMSALGP, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7°, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2) inciso c) Puntos I a VII del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N°4 por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud requiriendo *“(…) la ampliación del 100% de las Órdenes de compra 101-2037-OC21 y 101-2038- OC21. Las mismas se encuentran vinculadas en los órdenes precedentes.”*;

Que asimismo se destaca que lo requerido permite mantener el precio y las condiciones de la orden de compra original para el futuro, lo que garantiza un precio conveniente para el erario público y optimiza la eficiencia de la Administración Pública, resguardando los principios de celeridad y economía procesal;

Que a orden N°9 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N°17 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a las firmas MG INSUMOS S.A. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que la firma MG INSUMOS S.A. prestó conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2037-OC21, mientras que la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. no prestó conformidad para ampliar el porcentaje solicitado;

Que a ordenes N°18/19 se acompañan las solicitudes de ampliación N° 101-0274-AMP21 y 101-0275-AMP21;

Que, a ordenes N°22/23, se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formulario A-404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas MG INSUMOS S.A. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.;

Que a orden N°32 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 101-0274-AMP21 y 101-0275-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-682-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un cien por ciento (100 %) la Orden de Compra N° 101-2037-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. y en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 101-2038-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos veintidós millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos con 30/100 (\$ 21.347.742,30), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a Administrativo/a y Legal para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la

Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un cien por ciento (100 %) la Orden de Compra N° 101-2037-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30- 70956734-5) y en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 101-2038-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-22044351-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos veintiún millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos con 30/100 (\$ 21.347.742,30), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 101-0274-AMP21 y 101-0275-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) por un monto de pesos veinte millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuatro con 54/100 (\$ 20.432.904,54) LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30- 54464021-2) por un monto de pesos novecientos catorce mil ochocientos treinta y siete con 76/100 (\$ 914.837,76).

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

